



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

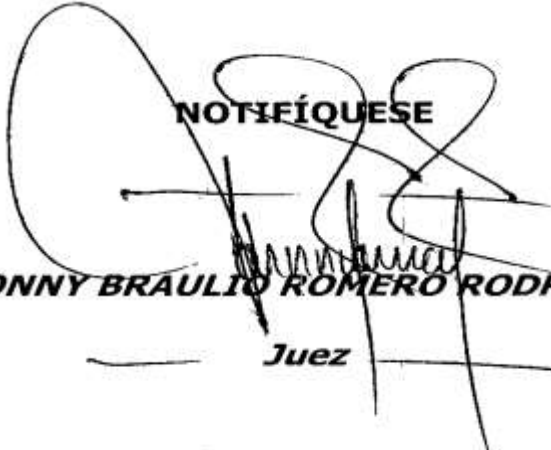
Medellín, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00520
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se allegará un poder que cumpla con las exigencias del canon 5° del Decreto 806 de 2020 (remisión desde la dirección del poderdante con destino al correo del abogado). Ello, pues las constancias adosadas al cartular dan cuenta de un correo enviado por el abogado, que no por el Representante Legal de la propiedad horizontal; o, en su defecto, un acto de apoderamiento que llene los requisitos del C. G. del P., en sus artículos 72 y siguientes, esto es, que cuente con presentación personal.
2. Adicionalmente, deberá contener dicho poder la mención clara y expresa del proceso ejecutivo a impetrar, así como el monto determinado de la obligación a ejecutar, en tratándose de un poder especial -inciso 1° del artículo 74 íbid-.
3. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda, y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **6933f91b9bdc7f4dd8864772ccd806f3058e7180c8e9ff0d96d23b77228c9e8f**
Documento generado en 04/06/2021 01:30:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>